

**PROHIBICIÓN POR AUSTRALIA DE LAS IMPORTACIONES  
DE SALSAS QUE CONTENGAN ÁCIDO BENZOICO**

Declaración de Filipinas en la reunión de los días  
11 y 12 de noviembre de 1998

1. Filipinas planteó inicialmente esta preocupación en la reunión que el Comité celebró en octubre. Desde esa reunión, Filipinas ha tenido contactos bilaterales con Australia a través de la Misión de Filipinas en Canberra para el seguimiento de esta cuestión. Hasta la fecha, sin embargo, la cuestión sigue sin resolverse y por eso reiteramos a este Comité nuestra preocupación.
2. Australia prohíbe todas las importaciones de salsas que contengan ácido benzoico, salvo las originarias de Nueva Zelandia. Según las autoridades australianas, la razón por la que autorizan las importaciones de estos productos procedentes de Nueva Zelandia es un "acuerdo transitorio" de Australia, en el marco del Acuerdo entre Australia y Nueva Zelandia para el establecimiento de un sistema conjunto de normas alimentarias. En virtud de ese acuerdo, Australia autoriza la importación de productos alimenticios procedentes de Nueva Zelandia que cumplen sea las Normas Alimentarias de Australia o el Reglamento Alimentario de Nueva Zelandia. El Reglamento Alimentario de Nueva Zelandia autoriza la utilización de ácido benzoico en las salsas.
3. Además, el "acuerdo transitorio" incluye una cláusula de aplicación dual, que autorizaría a los fabricantes australianos de productos alimenticios a aplicar el Reglamento Alimentario de Nueva Zelandia. Esto significa que la venta de salsas que contengan ácido benzoico manufacturadas en Australia estaría igualmente autorizada en ese país.
4. En la reunión del Comité celebrada el pasado mes de octubre, Australia mencionó la falta de una norma del Codex relativa al contenido de ácido benzoico en las salsas. Australia también recalcó que la ingesta diaria admisible (IDA) de ácido benzoico hacía pensar que la seguridad sanitaria era una cuestión importante que planteaba este aditivo de conservación.
5. Quisiéramos señalar que la falta de una norma internacional y la preocupación evidente de Australia por la seguridad sanitaria, no son cuestiones importantes en este caso, como queda claramente demostrado por el llamado "acuerdo transitorio" de Australia que autoriza la entrada de salsas que contengan ácido benzoico procedentes de Nueva Zelandia.
6. Filipinas está profundamente convencida de que la medida australiana es obviamente incompatible con el artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. En particular, es incompatible con el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo donde se estipula que: "Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros."

7. Australia nos informó de que actualmente está en proyecto autorizar la adición de ácido benzoico en las salsas para mediados de 1999. Sin embargo, no existe ninguna posibilidad de adelantar la aprobación de dicha propuesta mediante la presentación de una solicitud a la Administración de Alimentos de Australia y Nueva Zelanda en este momento.

8. Esta medida discriminatoria está vigente desde 1996 y hace mucho que impide la entrada de productos filipinos al mercado australiano. El Comité comprenderá pues que a Filipinas no le consuele en modo alguno el anterior anuncio de Australia. No existe ninguna disposición en el Acuerdo que conceda un margen para la aplicación de prácticas discriminatorias en el marco de "acuerdos transitorios". A nuestro entender, el único recurso justo en este caso es la supresión inmediata de la prohibición. Instamos por tanto a Australia a poner su reglamento en conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias mediante la supresión inmediata de la prohibición.

---